



**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 101-2024-GM-MDSJ**

San Jerónimo, 18 de noviembre del 2024

**VISTOS:** La Opinión Legal N° 429-2024-OAJ-MDSJ/J, de fecha 18 de noviembre del 2024; Informe N° 360-2024-MDSJ-JOPP/RMA, de fecha 18 de noviembre del 2024; Informe N° 0652-2024-MDSJ-GDS/WAQ, de fecha 06 de noviembre del 2024; Informe N° 28-2024-MDSJ/GDS-PVL/BCAL, con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Social 06 de noviembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDSJ-AL, de fecha 02 de enero del 2024, el alcalde desconcentra sus facultades administrativas resolutorias a la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el **ARTÍCULO SEGUNDO: RUBRO VI.- OTROS ASPECTOS**, numeral 1) Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad a propuestas de las diversas instancias y unidades orgánicas de la entidad; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, cuyas decisiones serán resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal; (El subrayado es nuestro)

Que, el Artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, establece que: "La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea de segundo nivel organizacional encargado de conducir las políticas, estrategias y proyectos relacionados al bienestar social, la participación ciudadana, la gestión y promoción de la generación de empleo en la lucha contra la pobreza y el desarrollo social, los programas sociales de complementación alimentaria; así como, el apoyo y difusión de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y adulto mayor";

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el acápite 6.2) y 6.3) del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materias de servicios sociales locales: (...), Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población: así como el de "Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, de conformidad al numeral 2.4) y 2.11) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las municipalidades distritales, en





materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas, como el de "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación": así como el de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, según artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala en su inciso 41.1) "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso". Asimismo, en su inciso 41.2) prescribe que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 256-2022-MDSJ-GM, de fecha 28 de octubre del 2022, se aprueba la Directiva denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO" con el objetivo de dictar las normas de carácter técnico y las pautas que regulen el proceso de Elaboración de los Planes de Trabajo por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N° 28-2024-MDSJ/GDS-PVL/BCAL, con fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Social 06 de noviembre del 2024, dirigido al Lic. Wilmar Alcca Quispe Gerente de Desarrollo Social, el Responsable de la Unidad del Programa de Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Bach. Luis Alfredo Berrocal Centeno, remite la propuesta del "**PLAN DE EMPADRONAMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2025 - I**", en los 38 comités del programa a nivel del distrito de San Jerónimo, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0652-2024-MDSJ-GDS/WAQ, de fecha 06 de noviembre del 2024, formulado por el Lic. Wilmar Alcca Quispe Gerente de Desarrollo Social, dirigido al Gerente Municipal solicita la aprobación del "**PLAN DE EMPADRONAMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2025-I**", que tiene como objetivo cumplir con el empadronamiento en los 38 comités del distrito de San Jerónimo para la selección de beneficiarios y contribuir en la mejora del nivel nutricional de los niños menores de 6 años, madres gestantes y lactantes. El mismo que se efectuara a partir del 25 de noviembre hasta el 06 de diciembre del presente año. Con un presupuesto que asciende a un monto total de S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles). El mismo que fue evaluado y aprobado por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Proveído N° 6637-2024-GM-MDSJ, de fecha 08/11/2024, de la Gerencia Municipal, deriva el Informe N° 0652-2024-MDSJ-GDS/WAQ, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación presupuestal e informe;

Que, mediante Informe N° 360-2024-MDSJ-JOPP/RMA, de fecha 18 de noviembre del 2024, formulado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto CPC. Ronald Moreno Aparco, dirigido al Gerente Municipal, en merito a las atribuciones y competencias otorgadas a su despacho, indica que **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles) para la aprobación mediante acto resolutorio del PLAN DE EMPADRONAMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2025-I;



Que, mediante Proveído N° 6876-2024-GM-MDSJ, de fecha 18/11/2024, de la Gerencia Municipal, deriva el Informe N° 360-2024-MDSJ-JOPP/RMA, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 429-2024-OAJ-MDSJ/J, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente Municipal, en uso de sus facultades **OPINA**: Por la **PROCEDENCIA** desde el punto de vista legal del Plan de Trabajo denominado **"Empadronamiento del Programa Vaso de Leche para el periodo 2025-1"**, con un presupuesto de S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), corroborado con el Informe N° 360-2024-MDSJ-JOPP/RMA, del 18 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. (...);

Que, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la propuesta del plan de trabajo objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, habiendo visto la disponibilidad presupuestal favorable emitido por Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario aprobar el Plan de Trabajo denominado: **"EMPADRONAMIENTO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2025-I"**, cuya finalidad es *eleva el nivel nutricional de los beneficiarios y mejorar la calidad de vida de los segmentos más pobres de la población. De acuerdo al marco legal del programa, los principales beneficiarios son los niños menores de 6 años, las mujeres embarazadas y las madres lactantes; aunque de existir recursos disponibles después de haber atendido la totalidad de beneficiarios principales, el programa puede atender a niños entre 7 y 13 años, adultos mayores y enfermos de tuberculosis. De acuerdo a la variable socioeconómica se debe dar prioridad a las poblaciones que viven en Pueblo Joven, Asentamiento Humano Marginal, barriadas o áreas similares de reciente formación (predominio de esteras, carencia de servicios urbanos básicos);*

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDSJ-AL, de fecha 02 de enero del 2024; Artículo 27°, Artículo 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDSJ; demás normas pertinentes; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR:** El Plan de Trabajo denominado: **"EMPADRONAMIENTO PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2025-I"** por el monto ascendente a la suma de **S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles)**, que se desarrollara desde el día lunes 25 de noviembre hasta el día viernes 06 de diciembre 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, Plan de Trabajo propuesto por el responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JERÓNIMO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO 2.- EXHORTAR:** A la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Unidad de Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; realicen la implementación y ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo dar estricto cumplimiento al objetivo general y objetivos específicos. **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL.**

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR:** A la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo realizando las gestiones y tramites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

**ARTÍCULO 4.- EXHORTAR:** El Principio de Responsabilidad al Gerente de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas involucradas, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución bajo responsabilidad en el caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR:** La presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al responsable de la Unidad del Programa Vaso de Leche, y al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Gerencial en la página web de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JERÓNIMO

Mgta. Elsa Washington Ocampo Oregado  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía.  
Archivo.